

guidos en este Juzgado con el número 37 de 1982, a instancia del Procurador doña Milagros Vernis Delgado en representación de don José Luis Valentin Salgueiro, con domicilio en esta Ciudad, contra don Francisco Martínez Brea, y su esposa doña Modesta Ramiro López, en reclamación de 93.264 pesetas de principal, 895 pesetas de gastos de protesto, y otras 60.000 pesetas para gastos, intereses y costas sin perjuicio de liquidación, y por ignorarse el actual paradero y domicilio de los demandados y sin el previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

"Vivienda izquierda del piso primero en construcción de la casa sin número, sita en la Travesía de don Juan Carlos I, en Haro, de 89,92 m2 útiles y 101,59 m2 construidos. Linda: Este, Travesía de don Juan Carlos I; Oeste, Hilario Ramos Landa; Norte, rellano de escalera y patio; Sur, zona destinada a calle. Tiene una cuota de 10,20 enteros por ciento. No constan cargas."

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio de los presentes edictos, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere.

En Haro, a doce de marzo de 1982.

El Secretario,

808

REQUISITORIA

796

Pedro Martínez García, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 1 de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de 18.937 pesetas, indemnización correspondiente al juicio de faltas número 906/81 como responsable civil subsidiario del condenado Antonio Laguardia Sáenz.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Pedro Martínez García, como responsable civil subsidiario, expido la presente en Logroño, a 15 de marzo de 1982.

El Secretario,

830

EDICTO

795

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio ejecutivo número 546 de 1981, seguidos a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. contra don Francisco Martínez Brea y doña Modesta Ramiro López, representado aquél por la Procurador doña Concepción Fernández Torija Oyón, y éstos en ignorado paradero, en los que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen: Logroño, a 15 de marzo de 1982.— El Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad, y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador doña Concepción Fernández Torija, en nombre y representación de Banco de Vizcaya, S.A. y defendido por el Letrado don Mariano Fernández Torija Oyón, contra don Francisco Martínez Brea y doña Modesta Ramiro López declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Francisco Martínez Brea y doña Modesta Ramiro López, y con su producto entero y cumplido pago al

acreedor Banco de Vizcaya, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de seiscientos treinta y nueve mil setenta y cuatro pesetas, con noventa céntimos de principal, y sus intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, y las costas las cuales se imponen a dichos demandados.

Notifíquese la sentencia por edictos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Martínez Brea y a doña Modesta Ramiro López, demandados y declarados en rebeldía, expido el presente en Logroño, a 15 de marzo de 1982.

El Secretario,

829

CEDULA DE CITACION DE REMATE

794

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en autos de juicio ejecutivo número 436 de 1981, seguidos a instancia de Financiera Riojana, S.A. contra don Jesús Piñero Verano, en ignorado paradero, se cita a éste por término de 9 días para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar haberse practicado embargo de bienes al ejecutado sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Logroño, a 11 de marzo de 1982.

El Secretario,

828

Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

753

D. Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra don GREGORIO RAMOS RAMOS, por débitos de Urbana, años de 1975 a 1981, importe 12.521 pesetas de principal, ha sido dictada en esta fecha, la siguiente:

"PROVIDENCIA.—Ordenado por el Sr. Recaudador en providencia dictada en este expediente el embargo de bienes del deudor D. Gregorio Ramos Ramos y hecha excusión de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declaran embargadas como de la propiedad de dicho deudor, la siguiente finca:

Urbana, vivienda o piso primero anterior derecha, lado Norte, letra D, de la calle Ramírez de Velasco, s/n, de esta Ciudad. Consta de cuatro habitaciones, cocina, servicio, pasillo y hall. Superficie útil 78 m2 y 24 dm2. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 969, folio 61.

La finca descrita queda afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente por su débito de 12.521 pesetas de principal, más 2.505 pesetas de recargo apremio y 5.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total importe de 20.026 pesetas.